

Rad: 700013103001-2023-00018-00

SECRETARIA: Señor Juez, informo a usted con el presente, que se recibió memorial presentado por el apoderado de la parte demandante de fecha 26/04/2023, a través del cual interponer recurso de apelación. Sírvase proveer.

Sincelejo, Sucre, 03/05/2023.



LUZ MARÍA SANABRIA MARTÍNEZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO - SUCRE

Calle 22 No 16-40 Centro

Cel:3007107737

Correo: ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sincelejo, Sucre, mayo tres (03) de dos mil veintitrés (2023).

El apoderado de la parte demandante presentó recurso de apelación contra el auto de fecha ocho de marzo de 2023, que rechazó la demanda por falta de competencia.

PROBLEMA JURÍDICO

El despacho debe resolver si el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto de fecha 08/03/2023, fue presentado oportunamente o es extemporáneo.

CONSIDERACIONES:

El artículo 322, numeral 1, inciso 2do del C.G.P dispone: “La apelación contra la providencia que se dicte fuera de audiencia deberá interponerse ante el juez que la dictó, en el acto de su notificación personal o **por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación por estado**...”.

Para determinar la procedencia del recurso el juzgado procedió a verificar la fecha de presentación, encontrándose que es extemporáneo porque el auto apelado fue notificado en el estado #24 del día 09/03/2023, cobrando ejecutoria el 14/03/2023, no obstante su presentación la realizó el apelante el día 26/04/2023, de igual manera se evidenció que no se recibió en la bandeja de entrada del correo institucional del juzgado, recurso reposición contra dicho auto, procediéndose a darle cumplimiento, comunicando la decisión a la oficina judicial, para que realizara el reparto a los Juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Sincelejo, enviándose para el respectivo reparto el 13/04/2023.

Como quiera que está demostrado que el recurso de apelación fue presentado de manera extemporánea el juzgado lo rechazará de plano.

Por lo expuesto, se **RESUELVE:**

RECHAZAR por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra el auto de fecha 08/03/2023, por las consideraciones indicadas en precedencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE LUIS PINEDA SIERRA
JUEZ

Firmado Por:
Jose Luis Pineda Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d377cdc4217f89345515113fd4884a49f782fbec898a7b21d615d04c070922d**

Documento generado en 03/05/2023 10:16:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>